



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 9 DE MARZO DE 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS
Dña. Concepción Vicente Berzal
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo

EXCUSA SU ASISTENCIA
Dña Alicia Megia Mayor

SECRETARIA GENERAL
D./D^a. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR
D./D^a. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 10:00 del día 9 DE MARZO DE 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de 1 de Marzo de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

OBRAS MAYORES

(Exp 343/2017) CL DE LAS SUERTES, 15, (UR LAS SUERTES PC 38), CONSTRUCCION VIVIENDA

Por el Concejale Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 11/1/2017, Don P L R. C. solicita licencia de obra mayor para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CL DE LAS SUERTES, 15, (UR LAS SUERTES PC 38), aportando proyecto básico y de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 18 de enero de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

<<ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

EXPEDIENTE: 343/17

Nº registro de entrada 438 de fecha 11 de enero de 2017.

SITUACIÓN: C/ DE LAS SUERTES, nº 15, Parcela 38, Urbanización "LAS SUERTES", EL ESCORIAL.

Referencia Catastral: 1262401VK1916S0001DE.

PROMOTOR / SOLICITANTE: Don. P L R. C.

Arquitecto autor del proyecto y Director de la obra:

Don P S. B., Colegiado nº 11.476, COAM.

Arquitectos Técnicos Directores de Ejecución de la obra, autores del Estudio Básico y Coordinadores de Seguridad y Salud de la obra:

Don G y Don M G, C. B., Colegiados nº 11.712 y 103.086 COAyATM, respectivamente.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada (visado COAM TL/000019/2017 de 05/01/2017)
- Certificado de viabilidad geométrica.
- Certificado de conformidad con la Ordenanza urbanística aplicable.
- Cumplimiento del CTE.
- Manual de uso y mantenimiento del edificio.
- Hoja de Dirección de Obra. (Arquitecto)
- Estudio de Gestión de Residuos (PGS 400,00 €)
- Certificado de Eficiencia Energética del edificio proyectado.
- Estudio Geotécnico, Autor Geología y Ambiente C.B., R A. P., Lcdo en C.C. Geológicas.
- Pliego de Condiciones
- Mediciones y Presupuesto (PEM 57.000,00 €)
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Hoja de Comunicación de Actuación Profesional para Dirección Ejecución de Obra (Arqs. Técnicos) (Visada 00195 de 10 de enero de 2017)
- Impreso de Estadística de Edificación y Vivienda.
- Certificado de cumplimiento de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Autoliquidación: Tasa e ICIO (11/01/2017).

PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:

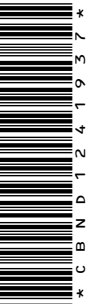
USO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, 96,00 m² x 543,37 €/m² = 52.163,52 €.

USO CUARTO CALDERAS EN P. BAJA, 4,20 m² x 237,47 €/m² = 997,37 €.

USO PAVIMENTOS Y APARCAMIENTO AL DESCUBIERTO, 66,00 m² x 55,00 €/m² = 3.630,00 €.

TOTAL PRESUPUESTO MÍNIMO LIQUIDACIÓN = 56.790,89 €.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO = 57.000,00 €.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

AUTOLIQUIDADO por 57.000,00 €. CUMPLE

- Fianza por Producción de Residuos (11/01/2017).

PRESUPUESTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PRESENTADO = 400,00 €.

FIANZA DEPOSITADA por 20% s 400,00 €, (Mínimo 150,00 €). CUMPLE

INFORME:

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., UE 28 "Las Suertes" ya consolidada, en una zona de fuerte carácter residencial, Área de las Zorreras al Norte del Ferrocarril, regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

- Art. 8.9 NN.SS. Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

- Características:

Parcela mínima, 1.000 m². En proyecto 1.000,00 m². Cumple.

Ocupación máxima, 25%.

En proyecto:

Total Ocupación = 100,20 m²o = 10%. Cumple.

Edificabilidad máxima, 0,3 m²/m².

En proyecto:

P. Baja = 100,20 m²e.

Edificabilidad = 100,20 m² = 0,10 m²/m². Cumple.

Frente mínimo parcela, 20 m. En proyecto, Frente parcela a calle de las Suertes 26,14 m. Cumple.

- Alturas de la Edificación:

Altura máxima, 2 Plantas (B+1) y 6 m., medidos de acuerdo a lo estipulado en el Art.5.6, Condiciones de Forma y Buena Construcción.

La medición de la altura se realizará en el punto medio de la fachada.

En edificación aislada la comprobación de la altura se efectuará en todas las fachadas exteriores.

En proyecto, Planta Baja (B) sobre rasante y 3,30 m. de altura en el punto medio o más alto, de las fachadas norte y sur, y 5,67 m. de altura máxima en la cumbre de los hastiales de las fachadas este y oeste, en ambos casos, respecto a la rasante natural del terreno. Cumple.

- Tipología:

Grado 2º, Aislada. Retranqueo mínimo, 5 m a fachada y linderos.

En proyecto, la Vivienda Unifamiliar Aislada se sitúa dentro del Área de Movimiento, a 6,00 m de la calle de las Suertes (Lindero norte), a 5,70 m y 7,98 m de los linderos laterales, este y oeste, respectivamente y a 19,43 m y 25,11 m del fondo de parcela (Lindero sur). Cumple.

- Uso Autorizados:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Residencial, Clase Vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).
Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª (Despachos y Consultas profesionales) y 2ª (Oficinas privadas sin atención al público)
Dotacional, Todas las Categorías.
Garaje aparcamiento: Categoría 11 (asociado a otros usos sin explotación comercial)
Espacios Libres y Zonas Verdes.
Red Viaria.

• **Uso Prohibidos:**

Todos los demás.

En proyecto, **Uso Residencial, Vivienda Unifamiliar Aislada** que cuenta con aparcamiento exterior pavimentado sin cubrir en el espacio libre de parcela. **Cumple.**

- **Art.4.4 NN.SS. Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene:**

* **Uso Residencial.**

A. Vivienda exterior y seguridad.

La vivienda se abre en todo su perímetro al espacio exterior. **Cumple.**

B. Condiciones de iluminación natural y visibilidad.

Se exige una superficie de iluminación en cada estancia, igual o superior a 1/6 de su superficie.

Justificado en Memoria, apartado "Justificación del cumplimiento de la superficie de iluminación". **Cumple**

C. Condiciones de ventilación.

D. Condiciones de servicio e instalaciones.

E. Condiciones de evacuación de humos y gases.

En los apartados anteriores el Proyecto Básico y de Ejecución presentado, justifica el cumplimiento del CTE, que es más restrictivo y completo que las NN.SS.

F. Condiciones de superficie y dimensiones mínimas.

Programa mínimo de vivienda permitido:

Estar-Comedor, Cocina, Baño y un Dormitorio, con superficie útil cerrada no inferior a 45 m²

La vivienda proyectada dispone únicamente de Planta Baja, con acceso peatonal desde la Calle de las Suertes, por Porche cubierto con alero, al Distribuidor de entrada que comunica por un lado, con el Salón-Comedor a través del cual se da paso a la Cocina y se sale al espacio libre de la parcela mediante otro Porche cubierto con alero y por el otro lado, comunica con un Baño, un Vestidor y dos Dormitorios (uno individual y otro doble), adosado a la fachada este, con acceso desde el exterior se plantea el Cuarto de máquinas que completa la vivienda, que cuenta además con una zona pavimentada para Aparcamiento con acceso rodado desde la misma calle.

La superficie útil destinada al uso residencial es de 85,24 m². **Cumple.**

Dimensiones y Superficies útiles mínimas por piezas:

Vestíbulo de entrada: 1,50 m² y 1,10 m de ancho.

Estar-Comedor: 15 m² para viviendas de tres o menos dormitorios y 20 m² para viviendas de más de tres dormitorios, inscribir círculo Ø 3 m.

Cocina: 5 m² y 1,60 m de ancho.

Baño: 3 m² y 1,50 m de ancho. (Composición mínima: inodoro, lavabo y bañera o ducha)

Dormitorio doble: 10 m² y 2,40 m de ancho, armario ropero no incluido.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Dormitorio sencillo: 6 m² y 2,00 m de ancho, armario ropero no incluido.

Pasillo: ancho mínimo 0,85 m, posible reducir a 0,80 m en tramos menores a 1 m.

Las superficies y dimensiones de las piezas de la vivienda proyectada cumplen con los mínimos exigidos en este apartado.

G. Condiciones de posición.

En sótano y semisótano no se permiten estancias ni dormitorios.

El edificio proyectado no dispone de sótano ni semisótano.

H. Condiciones de aparcamiento.

Dotación: 1 plaza/vivienda o 1 plaza/100 m² construidos o 1,5 plazas/100 m² edificables.

La posición de las plazas de aparcamiento, podrá situarse, bien al aire libre, cubierto o sin cubrir, o bien en planta baja, semisótano o sótano.

Nº Viviendas = 1, Plazas 1

Superficie construida residencial total = 100,20 m²c, Plazas 2

Superficie edificada computable = 100,20 m²e, Plazas exigidas 2

- Art.5.8 NN.SS. Garajes

** Plazas de Estacionamiento:*

Automóviles, Tamaño Mínimo 2,20 m ancho y 4,50 m largo.

En el proyecto se dispone de zona de aparcamiento pavimentado y sin cubrir en el espacio libre exterior privado de la parcela, con capacidad suficiente para dos plazas, cumpliendo con las dimensiones exigidas.

- Art.5.6 NN.SS. Condiciones de Forma y Buena Construcción.

** Altura Libre de pisos.*

Altura Libre Mínima de piso en Ordenanza 5, será:

Plantas sobre rasante, (Baja y Primera), 2,60 m.

La Vivienda Unifamiliar propuesta, cuenta únicamente con planta baja, con una altura libre de 2,60 m. Cumple.

** Cubiertas.*

Serán en cualquier caso inclinadas con pendientes mínimas de 20º sexagesimales y máximas de 30º sexagesimales, admitiéndose excepcionalmente la cubierta plana para soluciones de terrazas descubiertas.

En proyecto, se propone, cubierta inclinada a dos aguas con faldones vertientes a las fachadas norte y sur, la pendiente de los faldones es continua de 25º. Cumple.

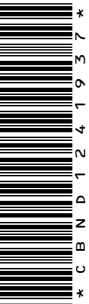
** Cerramientos Exteriores.*

Todos los que son susceptibles de ser visibles desde la vía pública.

**A Fachadas: Deberán enfoscarse y pintarse, encalarse, etc., o bien ejecutarse en ladrillo o elementos vistos de buen aspecto y coloración adecuada al entorno.*

**B Cubiertas de las edificaciones principales: Acabado de teja de color rojo, pizarra o similares. En edificaciones secundarias y/o auxiliares se permitirán otros materiales, como planchas de fibrocemento o similares, siempre y cuando no se vean desde ningún punto del espacio urbano público.*

**C Cierres de parcela con espacio público: parte opaca de hasta 1 m de altura, medida en el centro de cada paño, realizado con mampostería, o fábrica de piedra, o chapado en este material, pudiendo llegar hasta 2,50 m. máximo, medidos de igual modo, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal de cerrajería, etc.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, Tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas, etc.

Los acabados, según planos y memoria del proyecto son:

Fachada, resuelta con panel de EPS (Poliestireno Expandido) acabado con mortero acrílico multicapa color crema con basamento de arranque en ladrillo tosco de un pie enfoscado con mortero monocapa color gris.

Carpintería exterior:

Ventanas en PVC color blanco con persiana de lamas de aluminio en el mismo color.

Puerta principal de entrada en PVC color blanco.

La carpintería exterior deberá ser mate, para evitar brillos no deseados.

Cubierta inclinada con acabado en pizarra natural y frente de alero en acero galvanizado lacado en color negro y parte inferior en madera barnizada.

El cerramiento exterior de la parcela se resuelve con muro de altura 0,80 m en mampostería de piedra de musgo y la parte superior hasta una altura inferior a 2,00 m, en malla de simple torsión, la puerta para carruajes y la de peatones, se resuelven en cerrajería con chapa de acero lacada en color gris, que deberá ser oscuro.

Los materiales propuestos, en las condiciones indicadas, cumplen con las características estéticas exigidas.

- *Art. 7.4 NN.SS. Protección del Patrimonio Edificado:*

** Objeto, Definición y Localización de Áreas de Interés. Áreas de Interés Arqueológico.*

El emplazamiento se encuentra localizado en un Área de Interés Arqueológico definido como tipo C, Por lo que será obligatoria la solicitud de Hoja informativa para intervenciones arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Histórico que determine la manera de actuar al respecto, esta Hoja informativa deberá ser presentada en estas dependencias municipales, con carácter previo a la obtención de licencia municipal para el comienzo de las obras.

- *Art. 7.5 NN.SS. Protección de Jardines, Conjuntos y Elementos naturales:*

La parcela no cuenta con arbolado protegido.

Con carácter general en todo el municipio, se considera acto sujeto a licencia, la tala de cualquier árbol cuyo perímetro de tronco sea igual o superior a 100 cms. (diámetro aproximado 30 cms.)

Se ha aportado levantamiento exhaustivo del arbolado existente en la parcela (Plano 18), no estando prevista la tala y/o trasplante de ningún ejemplar para la ubicación de la vivienda.

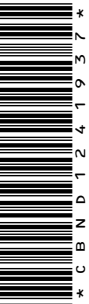
- *Art. 7.6 NN.SS. Condiciones Estéticas Particulares de las Ordenanzas:*

** Ámbito Ordenanza 5*

En el ámbito de ordenanza 5, que pertenece al núcleo principal de El Escorial, se aplicarán las condiciones estéticas de las Ordenanzas 1 y 2

El ámbito de Ordenanza 5, en el que se encuentra la parcela, no pertenece al denominado "núcleo principal de El Escorial", por lo tanto le son de aplicación las condiciones aplicables al resto de las zonas de esta Ordenanza.

Cubiertas:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Faldones inclinados con pendientes comprendidas entre un mínimo de 20º y un máximo de 30º sexagesimales, prohibiéndose expresamente los paños con cubierta de inclinación superior a la indicada, destinados a la formación de mansardas.

La cubierta propuesta, contemplada anteriormente en el cumplimiento del Art. 5.6, cumple con las características estéticas exigidas.

Aleros: La composición de los bordes de alero será libre.

El proyecto propone aleros horizontales en las fachadas norte y sur y hastiales en las fachadas este y oeste. Cumple.

Materiales de fachada:

Deberán acabarse en materiales de la zona, piedra natural o revocos enfoscados en tonos de la gama clara de los colores terrosos u ocres, podrán utilizarse también ladrillo visto y fábricas de bloque que no sean en color cemento.

Los materiales propuestos, contemplados anteriormente en el cumplimiento del Art. 5.6, cumplen con las características estéticas exigidas.

Cerramientos de parcela:

Los que definan las alineaciones oficiales, se ejecutarán con una parte maciza de 1 m de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos o enfoscados análogos a las fachadas. El resto hasta una altura de 2,50 m, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos.

El cerramiento exterior de la parcela analizado con anterioridad en el cumplimiento del Art. 5.6, cumple con las condiciones estéticas particulares exigidas.

CUMPLIMIENTO:

La Vivienda Unifamiliar Aislada propuesta, cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a las Ordenanzas Municipales.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia Urbanística presentada, para la Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en la calle de las Suertes, nº 15, Parcela 38, Urbanización "Las Suertes", de este municipio, en las condiciones indicadas con anterioridad, de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución, (visado COAM TL/000019/2017 de 05/01/2017), elaborado por el arquitecto Don P S. B.

El presente informe se realiza **sin perjuicio del que la Comisión Local de Patrimonio debe emitir en los aspectos de su competencia, por encontrarse el Proyecto dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, a efectos de lo cual, se remite el expediente, para que sea evaluado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico de El Escorial y se emita la preceptiva Resolución.**

Una vez emitida la preceptiva Resolución, se incorporará al expediente teniendo en cuenta su contenido en el Proyecto y, si procede, podrá concederse la correspondiente Licencia al Proyecto Básico y de Ejecución.>>

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Considerando la resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial cuyo tenor es el siguiente:

<<AUTORIZAR proyecto básico y de ejecución para construcción de Vivienda unifamiliar aislada en la calle de las Suertes, 15, parcela 38, urbanización "Las Suertes" con las siguientes **prescripciones**:

- Las carpinterías de la vivienda tendrán un color oscuro y acabado mate.
- Las puertas de acceso a la parcela deberán ser oscuras y con acabado mate.
- Se utilizará un aerotermo en lugar de un panel solar para la producción de ACS.
- Durante la ejecución de las obras se llevará a cabo un control arqueológico de los movimientos de tierra por parte de un arqueólogo, de acuerdo con la hoja informativa que se adjunta, de conformidad con los art. 28, 29 y 30 de la ley 3/2013, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

Se faculta a los servicios técnicos municipales para llevar a cabo la comprobación y el seguimiento de la actuación y el cumplimiento de las prescripciones anteriores, debiendo dar cuenta a esta Comisión en próximas sesiones.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.

Que se dé traslado del presente acuerdo a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de Don P L R. C. para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CL DE LAS SUERTES, 15, (UR LAS SUERTES PC 38), de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Tasa Licencia Urbanística: 342,00 euros
I.C.I.O.: 2.280,00 euros

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

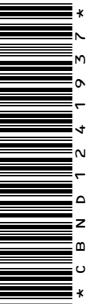
Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantara acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, Medidas de calidad en la edificación.
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Es cuanto se propone en El Escorial, a 21 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2076/2017) AV CONSTITUCION, 40, PROYECTO DEMOLICION VIVIENDA UNIFAMILIAR

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 22/2/2017, Don R F. V. solicita licencia de obra mayor para DEMOLICIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR en AV CONSTITUCIÓN, 40, aportando proyecto de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 1 de marzo de 2017, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, cuyo contenido es el siguiente:

<< ASUNTO: **LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.**

EXPEDIENTE: Nº 2.076/2017

Nº Registro General Entrada 2.817 de fecha 22/02/2017.

SITUACIÓN: AVD. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 40, EL ESCORIAL.

Ref. Catastral: 4730101VK0943S0001MZ

PROPIEDAD / SOLICITANTE: NERE 3000 S.L. representada por Don R F. V.

Notificaciones a Don F J A. A.

Arquitecto Técnico Proyecto y Director Obra: Don F J A. A, Col nº 8.532 COAyATM.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto Demolición de Vivienda unifamiliar. Completo
- Hoja de Comunicación de Actuación Profesional para Dirección de Obra.
- (Visado COAyATM 201702000 de 21/02/2017)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Autoliquidación Licencia de Demolición: Tasa e ICIO de 24/02/2017.
PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:
PRESUPUESTO MÍNIMO DEMOLICIÓN = 282,30 m² x 60 €/m² = 16.938,00 €.
AUTOLIQUIDADO POR PEM = 17.000,52 €. CUMPLE
- Fianza por Producción de Residuos (24/02/2017).
FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 17.000,52 €, (Mínimo 150,00 €). CUMPLE

INFORME TÉCNICO:

Se aporta Proyecto de Demolición que cuenta con levantamiento exhaustivo de las edificaciones actuales (Plantas y Alzados) a los efectos de dejar documentadas adecuadamente las características tipológicas y formales de éstas, antes de autorizar su demolición.

La Edificación a demoler en la parcela de referencia, consiste en una Vivienda Unifamiliar Aislada, no cuenta con Protección alguna y se encuentra ubicada en Suelo Clasificado como Urbano (S.U.), Calificado y regulado por la Ordenanza 5 "Casas o Viviendas Unifamiliares", Grado 4 (Aisladas o Pareadas), de las vigentes NN.SS. de El Escorial de 1.997, en una zona de fuerte carácter residencial.

La Vivienda Unifamiliar, se encuentra en la zona Este de la parcela, se trata de un edificio con 282,30 m² construidos (150,67 m²c en planta baja y 131,63 m²c en planta primera) que en la actualidad se encuentra inhabilitado para su uso y deshabitado, debido a su avanzado estado de deterioro, por lo que, es intención de la propiedad de la edificación, demolerla, dejando la parcela libre para una futura edificación, de acuerdo a lo permitido por la Ordenanza 5 "Casas o Viviendas Unifamiliares", Grado 4 (Aisladas o Pareadas) de las vigentes NN.SS. de El Escorial de 1.997.

La edificación a demoler se encuentra en estado semiruinoso, (habiendo desaparecido la cubierta completamente), no cuenta con protección alguna recogida en el Catálogo de Elementos Protegidos que forma parte de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de El Escorial, tratándose de un edificio, sin valor histórico, urbanístico o arquitectónico destacable; Por lo que su demolición se considera viable, con las siguientes prescripciones:

Deberá respetarse, el arbolado y vegetación existente en la parcela original, que a pesar de no estar catalogado, supone un valor destacable atribuible en la actualidad a la misma, en cualquier caso, para actuar sobre cualquier ejemplar o especie arbórea, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

PROPUESTA:

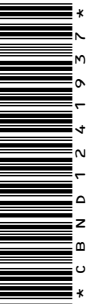
Se propone informar favorablemente la Licencia para la Demolición de la Vivienda Unifamiliar, reseñada, en las condiciones anteriormente indicadas, de acuerdo a lo reflejado en el proyecto de Demolición elaborado por el Arquitecto Técnico Don F. J. A. A. (Visado COAyATM 201702000 de 21/02/2017).>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de demolición a favor de Don R F. V. para DEMOLICIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR en AV CONSTITUCIÓN, 40, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Tasa Licencia Urbanística: 102,00 euros
I.C.I.O.: 680,02 euros

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamios, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Es cuanto se propone en El Escorial, a 3 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

OBRAS MENORES

(Exp 2046/2017) CL PADRE GERARDO GIL, 2, REFORMA DE VIVIENDA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma en vivienda, expediente número 2046/2017, de fecha 21/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL PADRE GERARDO GIL, 2, con referencia catastral número 4731207VK0943S0001OZ, presentada por Don F E S. M.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma en vivienda, expediente número 2046/2017, de fecha 21/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL PADRE GERARDO GIL, 2, con referencia catastral número 4731207VK0943S0001OZ, presentada por Don F E S. M.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 297,42 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2467/2017) CL JOSE DE ANDRES, 10, COLOCACION DE PLADUR EN SALON Y REPOSICION DE PIEDRA EN EL EXTERIOR

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Colocación de pladur en salón y reposición de piedra en el exterior, expediente número 2467/2017, de fecha 1/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 10 con referencia catastral número 4539006VK0943N0002AF, presentada por Don F M. E.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en Colocación de pladur en salón y reposición de piedra en el exterior, expediente número 2467/2017, de fecha 1/3/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 10, con referencia catastral número 4539006VK0943N0002AF, presentada por Don F M. E.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2502/2017) CL JULIANA, 2 BQ 3, PISO 15, REFORMA EN COCINA Y BAÑO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma en cocina y baño, expediente número 2502/2017, de fecha 27/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 2, BQ 3, PISO 15, con referencia catastral número 4238627VK0943N0309ZU, presentada por Don G C R. G.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma en cocina y baño, expediente número 2502/2017, de fecha 27/2/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 2 BQ 3, PISO 15, con referencia catastral número 4238627VK0943N0309ZU, presentada por Don G C R. G.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 110,96 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

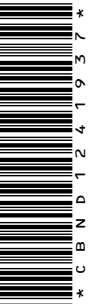
- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada

(Exp 11926/2016) CL DEL RIO, PC 105, INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

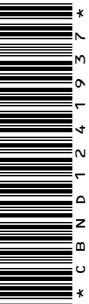
Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA DE LA EDIFICACIÓN**, expediente número 20973/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, a realizar en el inmueble ubicado en la calle Del Río, parcela 105, con referencia catastral número 1061504VK1916S0001OE, presentada por Don J E. S.

Considerando el informe desfavorable emitido por LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE EL ESCORIAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017, que literalmente dice:

<<NO AUTORIZAR la instalación de los paneles solares fotovoltaicos en la calle del Río, parcela 105 por el elevado impacto visual que supondría lo que implicaría una evidente degradación del paisaje urbano y de las características generales del ambiente del Territorio Histórico y su Entorno de protección.

Se recomienda que se estudien soluciones alternativas tales como el empleo de tejas solares, vidrios fotovoltaicos transparentes, u otros, preferiblemente enrasados con el plano de cubierta, así como la disposición de sistemas solares en fachada, cerramientos de parcela. En todo caso los paneles que se propongan deberán ser antirreflectantes.

Que se dé traslado del presente acuerdo a los interesados en los términos previstos en el artículo 40



Gestión Documental: Exp: 2041/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la licencia urbanística consistente en INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA DE LA EDIFICACION, expediente número 20973/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, a realizar en el inmueble ubicado en la calle Del Río, parcela 105, con referencia catastral número 1061504VK1916S0001OE, presentada por Don J E. S., toda vez que confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, las mismas no se ajustan al planeamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

LEGALIZACION DE OBRAS

(Exp 3714/2016) CL AULENCIA, 15, 1º D, INSTALACION DE TOLDO EN FACHADA PROTEGIDA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 18 de abril de 2016, se recibe informe de la Policía Local indicando la instalación de toldos en fachada sin licencia.

Considerando el informe del Arquitecto Técnico de fecha 9 de mayo de 2016 en el que indica que como consecuencia del grado de protección de la fachada se debe requerir informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

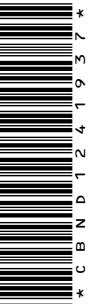
Considerando que con fecha 3 de junio de 2016 Don I L-A. G. solicita licencia de legalización para la instalación de cinco toldos en fachada en la calle AULENCIA, 15, 1º D.

Considerando la resolución denegatoria de la Comisión Local de Patrimonio de fecha 3 de noviembre de 2016, en la que se señala que los toldos no podrán ser legalizados en el estado de instalación actual debiendo ser encastrados en los huecos de ventana.

Considerando que en base a lo indicado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico en fecha 19 de diciembre de 2016 el interesado solicita autorización para la retirada de los toldos y la recolocación de los mismos según croquis que aporta.

Enviada esta nueva solicitud a la Comisión Local de Patrimonio para su estudio en su sesión de 9 de febrero de 2016, PROPONE:

<<AUTORIZAR la retirada de cuatro toldos en fachada y colocación de toldos modificados en el inmueble de la calle Aulencia, 15, 1º D, según la documentación presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.

Que se dé traslado del presente acuerdo a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Autorizar la instalación de los toldos según la documentación aportada en fecha 19 de diciembre de 2016 por Don I L-A. G. para INSTALACIÓN DE TOLDO EN FACHADA PROTEGIDA, en CL AULENCIA, 15, 1º D, conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Los interesados deberán proceder a la legalización de la repetida instalación en el plazo máximo de 2 meses dando cuenta a este Ayuntamiento una vez finalizados los trabajos.

Es cuanto se propone en El Escorial, a 3 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3465/2016) CL AULENCIA, 15, 1º C, INSTALACION DE TOLDO EN FACHADA PROTEGIDA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 18 de abril de 2016, se recibe informe de la Policía Local indicando la instalación de toldos en fachada sin licencia.

Considerando el informe del Arquitecto Técnico de fecha 9 de mayo de 2016 en el que indica que como consecuencia del grado de protección de la fachada se debe requerir informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

Considerando que con fecha 18 de julio de 2016 D^a. G V. B. solicita licencia de legalización para la instalación de cuatro toldos en fachada en la calle AULENCIA, 15, 1º C

Considerando la resolución denegatoria de la Comisión Local de Patrimonio de fecha 3 de noviembre de 2016, en la que se señala que los toldos no podrán ser legalizados en el estado de instalación actual debiendo ser encastrados en los huecos de ventana.

Considerando que, en base a lo indicado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico, en fecha 22 de diciembre de 2016 el interesado solicita autorización para la retirada de los toldos y la recolocación de los mismos según croquis que aporta.

Enviada esta nueva solicitud a la Comisión Local de Patrimonio para su estudio en su sesión de 9 de febrero de 2016, PROPONE:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<AUTORIZAR la retirada de cuatro toldos en fachada y colocación de toldos modificados en el inmueble de la calle Aulencia, 15, 1º C, según la documentación presentada.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.

Que se dé traslado del presente acuerdo a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Autorizar la instalación de los toldos según la documentación aportada en fecha 22 de diciembre de 2016 por DÑA. G V. B. para INSTALACIÓN DE TOLDO EN FACHADA PROTEGIDA, en CL AULENCIA, 15, 1º C, conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Los interesados deberán proceder a la legalización de la repetida instalación en el plazo máximo de 2 meses dando cuenta a este Ayuntamiento una vez finalizados los trabajos.

Es cuanto se propone en El Escorial, a 3 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

CAMBIOS DE TITULARIDAD

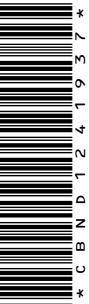
(Exp 2243/2017) CL ALFONSO XII, 11, FRUTERIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud realizada por Don H E M., en la que solicita el CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE FRUTERÍA EN EL LOCAL DE LA CALLE ALFONSO XII Nº 11.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial que señala que, después de examinar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE FRUTERÍA EN EL LOCAL DE LA CALLE ALFONSO XII Nº 11, con referencia catastral nº 4434104VK0943S0003RM, se informa FAVORABLEMENTE dicho cambio de Don M E K. E I. con NIF. a favor de Don H E M. con NIE.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que los cambios de titularidad de los distintos tipos de licencias de actividades estarán sujetas al procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA y que, la puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante dicho trámite y que cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Escorial.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de FRUTERÍA EN EL LOCAL DE LA CALLE ALFONSO XII Nº 11, con referencia catastral nº 4434104VK0943S0003RM, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de Don M E K. E I. con NIF. a favor de Don H E M. con NIE.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1338/2017) AV CASTILLA, 12, OFICINA DE FARMACIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

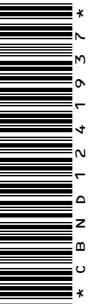
Vista la solicitud realizada por DÑA. M D T. A., en la que solicita la CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OFICINA DE FARMACIA EN LA AVENIDA DE CASTILLA Nº 12.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial que señala que, después de examinar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OFICINA DE FARMACIA EN LA AVENIDA DE CASTILLA Nº 12, con referencia catastral nº 4432103VK0943S0001YZ, y realizada la visita al local con fecha 27 de febrero de 2017, se informa FAVORABLEMENTE dicho cambio de DÑA. M C A. M. con NIF. a favor de DÑA. M D T. A. con NIF.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que los cambios de titularidad de los distintos tipos de licencias de actividades estarán sujetas al procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA y que, la puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante dicho trámite y que cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OFICINA DE FARMACIA EN LA AVENIDA DE CASTILLA Nº 12, con referencia catastral nº 4432103VK0943S0001YZ, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de DÑA. M C A. M. con NIF. a favor de DÑA. M D T. A. con NIF.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

DECLARACION RESPONSABLE

(Exp 4793/2016) CL JUAN DE HERRERA, 8, PATIO INTERIOR, LIBRERÍA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud realizada por DÑA. M I Z. U., en la que solicita la DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDAD DE LIBRERÍA EN EL PATIO INTERIOR DE LA CALLE JUAN DE HERRERA Nº 8.

Considerando el informe técnico del Arquitecto en el que se señala que los usos previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para el emplazamiento propuesto son compatibles con la actividad ejercida

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se señala que:

- La actividad solicitada puede encuadrarse en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, "Aquellas actividades incluidas en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, y normativa de desarrollo". Por lo tanto, se trata de un acto sujeto a DECLARACIÓN RESPONSABLE, al poderse incluir en el 659.4.
- El local dispone de una única planta, situada en el piso bajo del edificio.
- Tras el control posterior efectuado a la actividad con fecha 3 de febrero de 2017, se ha verificado que se cumple la normativa reguladora de la actividad.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la actividad de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDAD DE LIBRERÍA EN EL PATIO INTERIOR DE LA CALLE JUAN DE HERRERA Nº 8, con referencia catastral nº. 4434108VK0943S0010ZR, solicitada por DÑA. M I Z. U., cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDAD DE LIBRERÍA EN EL PATIO INTERIOR DE LA CALLE JUAN DE HERRERA Nº 8 cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 18.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

MEDIO AMBIENTE

PODAS

(Exp 1777/2017) CL CINCO, 2A, PODA DIEZ ENCINAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 1777/2017, de fecha 14/2/2017, de DIEZ ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CINCO, 2A, siendo el solicitante Don A L. R.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 1777/2017, de fecha 14/2/2017, de DIEZ ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CINCO, 2A, siendo el solicitante Don A L. R., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.



Gestión Documental: Exp: 2041/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de DIEZ ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CINCO, 2ª.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 60 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2154/2017) CL PRINCIPAL, 22, (UR LOS ARROYOS PC 441), PODA 3 PINOS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 2154/2017, de fecha 24/2/2017, de TRES ejemplares de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL PRINCIPAL, 22, (UR LOS ARROYOS PC 441), siendo el solicitante Don J M. H.

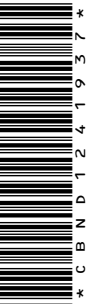
Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 2154/2017, de fecha 24/2/2017, de TRES ejemplares de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL PRINCIPAL, 22, (UR LOS ARROYOS PC 441), siendo el solicitante Don J M. H., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier



Gestión Documental: Exp: 2041/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de TRES ejemplares de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL PRINCIPAL, 22, (UR LOS ARROYOS PC 441).

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2388/2017) CL PIÑA, 1, SOLICITUD DE PODA DE TRES ÁRBOLES EN SUELO URBANO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 2388/2017, de fecha 2/3/2017, de TRES ejemplares a realizar en el inmueble ubicado en CL PIÑA, 1, siendo el solicitante DÑA. M M A. U.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 2388/2017, de fecha 2/3/2017, de TRES ejemplares a realizar en el inmueble ubicado en CL PIÑA, 1, siendo el solicitante DÑA. M M A. U., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de TRES ejemplares a realizar en el inmueble ubicado en CL PIÑA, 1.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

LEGALIZACION DE PODAS

(Exp 2130/2017) CL CERVANTES, 19, LEGALIZACION PODA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 24 de febrero de 2017 se recibe informe de la Policía Local indicando la poda de varios árboles sin la correspondiente licencia.

Segundo: Con fecha 24 de febrero se envía carta del Concejal de Medio Ambiente comunicando la necesidad de la preceptiva licencia para realizar la poda.

Tercero: Con fecha 28 de febrero se procede a solicitar licencia para limpiar 2 fresnos

Cuarto: Con fecha 28 de febrero el Encargado General de Servicios realiza el siguiente informe:

Vista la solicitud de autorización de legalización poda, expediente número 2130/2017, de fecha 24/2/2017, de DOS ejemplares de FRESNO, a realizar en el inmueble ubicado en CL CERVANTES, 19, siendo el solicitante Don F Z. G.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Vista la solicitud de autorización de legalización de poda, expediente número 2130/2017, de fecha 24/2/2017, de DOS ejemplares de FRESNO, a realizar en el inmueble ubicado en CL CERVANTES, 19, siendo el solicitante Don F Z. G., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Legalizar la poda de DOS ejemplares de FRESNO, a realizar en el inmueble ubicado en CL CERVANTES, 19.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1959/2017) CL DOS, 18. LEGALIZACION PODA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 20 de febrero de 2017 se recibe informe de la Policía Local indicando la tala de varios ejemplares sin la correspondiente licencia.

Segundo: Con fecha 22 de febrero se envía carta del Concejal de Medio Ambiente comunicando la necesidad de la preceptiva licencia para realizar la poda.

Tercero: Por el titular del inmueble se procede a solicitar licencia, el mismo día 22, si bien sólo por tres ejemplares de pino.

Cuarto: Una vez tenido conocimiento a través del informe del Encargado General de Servicios, que a continuación se indica, de que había podado cuatro pinos, por los servicios de intervención se le gira al interesado liquidación complementaria quedando satisfecha el 26 de febrero de 2017.

Quinto: Con fecha 23 de febrero el Encargado General de Servicios realiza el siguiente informe:

Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 1959/2017, de fecha 20/2/2017, que en las fotos se visualizan al menos la poda íntegra de 4 pinos piñoneros y la limpieza de dos abetos o similares, a realizar en el inmueble ubicado en CL DOS, 18, siendo el solicitante Don F J P. D V.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:



Gestión Documental: Exp: 2041/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 1959/2017, de fecha 20/2/2017, que en las fotos se visualizan al menos la poda íntegra de 4 pinos piñoneros y la limpieza de dos abetos o similares, a realizar en el inmueble ubicado en CL DOS, 18, siendo el solicitante Don F J P. D V., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

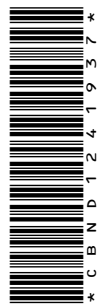
Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Legalizar la poda íntegra de 4 pinos piñoneros y la limpieza de dos abetos o similares, a realizar en el inmueble ubicado en CL DOS, 18, solicitada por Don F J P. D V.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 60,00 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

TALAS





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 2218/2017) CL CARLOS V, 2, TALA CEDRO DEL HIMALAYA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 2218/2017, de fecha 27/2/2017, de UN ejemplar de CEDRO DEL HIMALAYA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CARLOS V, 2, siendo el solicitante J. G., J M.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 2218/2017, de fecha 27/2/2017, de UN ejemplar de CEDRO DEL HIMALAYA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CARLOS V, 2, siendo el solicitante J. G., J M, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- *La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.*

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

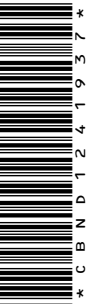
La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

Segundo.- *El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.*

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

Tercero.- Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

Cuarto.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie CEDRO DEL HIMALAYA, contando con una edad estimada de 40 años.

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra vegetativamente muerto.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

Quinto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la tala de UN ejemplar de CEDRO DEL HIMALAYA, solicitada por Don J. G., J M, sito en la CL CARLOS V, 2.

Segundo.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie CEDRO DEL HIMALAYA, contando con una edad estimada de 40 años.

Tercero.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

Cuarto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

Quinto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

QUEMAS

(Exp 2340/2017) CL CERVANTES, 21, SOLICITUD QUEMA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 2340/2017, de fecha 1/3/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL CERVANTES, 21, siendo el solicitante P. C., L.

Considerando el informe técnico emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 2340/2017, de fecha 1/3/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL CERVANTES, 21, siendo el solicitante P. C., L., se formula el siguiente:

INFORME

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, y realizada inspección con fecha a la parcela, no existe inconveniente para realizar dicha quema.

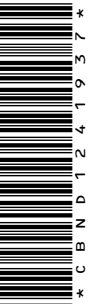
Por tanto, este Servicio Municipal de Protección Civil informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la quema de restos vegetales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, se deberá atender al Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, puesto que las fechas de quemas establecidas en dicho Decreto pueden prorrogarse y, por lo tanto, todo tipo de usos del fuego podrían estar prohibidos. Para cualquier duda, consulte con el Organismo competente correspondiente.

RECOMENDACIONES

- No hacer montones grandes, es preferible ir aportando material poco a poco.
- Si las llamas alcanzan más de tres metros, echar agua para rebajarlas. Las radiaciones caloríficas pueden deteriorar elementos de su jardín o de su casa.
- Nunca abandone la hoguera encendida. Un episodio de viento puede esparcir pavesas y material incandescente, pudiendo producirse consecuencias no deseadas.
- Tener siempre a mano una manguera y/o un extintor.
- No hacer la quema en días de viento fuerte o de sequía acusada.
- No dejar nunca jugar a los niños en las cercanías de la hoguera, hacer ver los peligros del fuego.
- No tirar los restos de la quema al contenedor de la basura hasta estar totalmente seguro de que están apagados y fríos. Depositarlos dentro de una bolsa debidamente cerrada>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:



Gestión Documental: Exp: 2041/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Primero.- Autorizar la quema solicitada, a realizar en la parcela ubicada en CL CERVANTES, 21.

Segundo.- La quema deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, según establece el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicadas por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 32,19 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA

EXENCIONES Y BONIFICACIONES IVTM

(Exp 2349/2017) 0523GLP EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 01/03/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
H. L., J CD	0523GLP	DESDE 2018

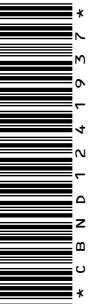
LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

"1. *Estarán exentos del Impuesto:*

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2343/2017) M0970PC BONIFICACION IVTM

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 01/03/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
-------------	--------	--------------------------------------	---------------------------





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

G. M., M AL	M0970PC 11/07/1988	DESDE 2018
------------	--------	-----------------------	------------

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: *“Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.*

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

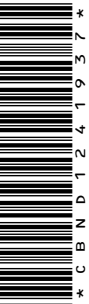
Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2245/2017) M5773NN BONIFICACION IVTM

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 28/02/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:



Gestión Documental: Exp: 2041/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
M. B., D AB	M5773NN 22/10/1991	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: *“Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.*

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

(Exp 2459/2017) M0096LW BONIFICACION IVTM

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto el **Informe de Intervención** de fecha 03/03/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRÍCULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
B. S., M AB	M0096LW 24/01/1991	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: *“Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.*

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener



Gestión Documental: Exp: 2041/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación fue hace más de 25 años, y procede conceder la bonificación del 100% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES IBI

(Exp 1616/2017) 5130005VK0953S0030ZX BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<< Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

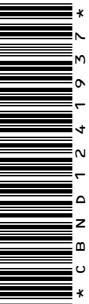
Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por D./Dña. S. T., V , se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	S. T., V	
	D. R., Y	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	05/12/2003
	F. CADUCIDAD	08/07/2017
REF. CATASTRAL	5130005VK0953S0030ZX	
VALOR CATASTRAL	65.815,72 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	10 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

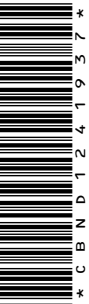
Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1738/2017) 0253805VK1905S0001XT BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por D./Dña. G. D O., C , se comprueba lo siguiente:





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

REQUISITOS

TITULAR	G. D O., C	
	L-C. G. J	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	13/11/2014
	F. CADUCIDAD	11/06/2017
REF. CATASTRAL	0253805VK1905S0001XT	
VALOR CATASTRAL	125.500,62 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	13 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1790/2017) 4651101VK0945S0093PT BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

"3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
Categoría General	40 %
Categoría Especial	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada por D./Dña. D C. D V., M T , se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	D C. D V., M T	
	A. T., I	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	09/02/2000
	F. CADUCIDAD	31/10/2017
REF. CATASTRAL	4651101VK0945S0093PT	
VALOR CATASTRAL	138.481,55 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	14 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1795/2017) 4238606VK0943N0036PH BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<< Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por D./Dña. A. G., C , se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	A. G., C	
	G. C., D	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	17/01/2013
	F. CADUCIDAD	14/01/2029
REF. CATASTRAL	4238606VK0943N0036PH	
VALOR CATASTRAL	65.682,28 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	14 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

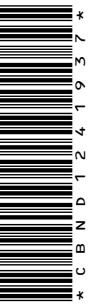
Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1827/2017) 0965603VK1906N0001IF BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

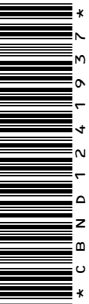
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por D./Dña. C. H., P , se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	C. H., P
	L. D., A





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	30/03/2004
	F. CADUCIDAD	04/04/2017
REF. CATASTRAL	0965603VK1906N0001IF	
VALOR CATASTRAL	114.635,09 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	15 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1875/2017) 0455901VK1905N0019XS BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

"3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
Categoría General	40 %
Categoría Especial	70 %

Requisitos:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por D./Dña. G. L., G V, se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	G. L., G V	
	D O. R. C M	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	17/12/2007
	F. CADUCIDAD	29/04/2018
REF. CATASTRAL	0455901VK1905N0019XS	
VALOR CATASTRAL	56.491,65 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	16 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 1918/2017) 3739732VK0933N0004RS BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

Requisitos:

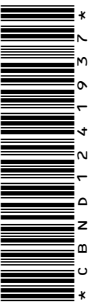
Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

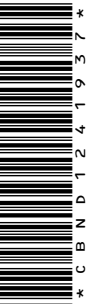
Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada por D./Dña. R. G., M J , se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	R. G., M J	
	A. M., J L	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	23/05/2006
	F. CADUCIDAD	20/06/2023
REF. CATASTRAL	3739732VK0933N0004RS	
VALOR CATASTRAL	81.953,72 EUROS	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	17 de febrero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
NOTAS		



Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

FRACCIONAMIENTOS

(Exp 8617/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud presentada por A A. y el informe de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<ASUNTO: CANCELACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Referencia: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA A A.

LEGISLACION APLICABLE:

- ⇒ Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- ⇒ Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- ⇒ Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- ⇒ Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA:**

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2016 se concedió fraccionamiento de la deuda.

SEGUNDO: Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

TERCERO.- En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- a) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- b) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- c) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

CUARTO: Consta incumplimiento de pago de la fracción número 2, de fecha 5 de enero de 2017 y fracción número 3, de fecha 5 de febrero de 2017.

QUINTO: Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio o embargo.

SEXTO: Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Es cuanto me cumple informar. >>

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informes de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 10482/2016) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud presentada por J R R. A. y el informe de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< ASUNTO: CANCELACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Referencia: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA J R R. A.

LEGISLACION APLICABLE:

- ⇒ Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- ⇒ Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- ⇒ Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- ⇒ Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA:**

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017 se concedió fraccionamiento de la deuda.

SEGUNDO: Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

TERCERO.- En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

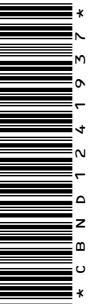
- d) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- e) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- f) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

CUARTO: Consta incumplimiento de pago de la fracción número 1, de fecha 5 de diciembre de 2016.

QUINTO: Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio o embargo.

SEXTO: Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Es cuanto me cumple informar.>>



Gestión Documental: Exp: 2041/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informes de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

REGIMEN INTERIOR

CONTRATACION

(Exp 4432/2012) CON/2012/017 SERVICIOS EDUCATIVOS JUVENILES Y CULTURALES-DEVOLUCION FIANZA LOTE 1

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2012, fue formalizado contrato para la prestación de los <<**servicios Educativos, Juveniles y Culturales, lote 1: servicios educativos (CON/2012/017)**>>, a favor de la empresa **IDRA SOCIOEDUCATIVO S.L.**, por el plazo de dos años (2), prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años (2) más por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un precio por la duración total del contrato de SETENTA MIL NOVECIENTOS EUROS (70.900,00 €), más SIETE MIL NOVENTA EUROS (7.090,00 €) *en concepto de IVA*, siendo el precio total por anualidad SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (77.990,00 €), con el siguiente desglose: para la MODALIDAD A Programa Talleres Extraescolares: máximo 36.979,20 € + (IVA) y para la MODALIDAD B Vacaciones en Inglés: máximo 33.920,80 € + (IVA)..

El adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de 7.090,00 euros equivalentes al 5% del precio de adjudicación.

Visto el informe de la Secretaria General, sobre el procedimiento y legislación aplicable

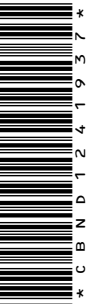
Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada por IDRA SOCIOEDUCATIVO S.L., por importe de 7.090,00 €, correspondiente al contrato para la prestación de los <<servicios Educativos, Juveniles y Culturales, lote 1: servicios educativos (CON/2012/017)>>.

SEGUNDO.- Transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4432/2012) CON/2012/017 SERVICIOS EDUCATIVOS JUVENILES Y CULTURALES-DEVOLUCION FIANZA LOTE 2

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2012, fue formalizado contrato para la prestación de los << **servicios Educativos, Juveniles y Culturales, lote 2: Servicios Juveniles (CON/2012/017)**>>, a favor de la empresa **ARJE FORMACIÓN S.L.**, por el plazo de dos años (2), prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años (2) más por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un precio anual de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (33.405,00 €), más TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.340,50 €) en concepto de IVA (10 %), siendo el precio total por anualidad TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (36.745,50 €).

El adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de 3.340,50 euros equivalentes al 5% del precio de adjudicación.

Visto el informe de la Secretaria General, sobre el procedimiento y legislación aplicable

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada por ARJE FORMACIÓN S.L., por importe de **3.340,50€**, correspondiente al contrato para la prestación de los <<servicios Educativos, Juveniles y Culturales, lote 2: Servicios Juveniles (CON/2012/017)>>.

SEGUNDO.- Transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4432/2012) CON/2012/017 SERVICIOS EDUCATIVOS JUVENILES Y CULTURALES-DEVOLUCION FIANZA LOTE 3

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2012, fue formalizado contrato para la prestación de los << **la prestación de servicios Educativos, Juveniles y Culturales, lote 3: servicios culturales**>>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(CON/2012/017)>>, a favor de la empresa **IKEBANA ANIMACIÓN OCIO Y AVENTURA S.L.**, por el plazo de dos años (2), prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años (2) más por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un precio anual de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (52.979,74 €), más ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO (11.125,75 €) en concepto de IVA (21%), siendo el precio total por anualidad SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.105,49 €), con el siguiente desglose: para la MODALIDAD A: 4.652,40 € + (IVA) y para la MODALIDAD B: 48.327,34 € + (IVA).

El adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe de 5.297,97 euros equivalentes al 5% del precio de adjudicación.

Visto el informe de la Secretaria General, sobre el procedimiento y legislación aplicable

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada por IKEBANA ANIMACIÓN OCIO Y AVENTURA S.L., por importe de 5.297,97 €, correspondiente al contrato para la prestación de los <<servicios Educativos, Juveniles y Culturales, lote 3: servicios culturales (CON/2012/017)>>.

SEGUNDO.- Transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución podrán personarse en Tesorería, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada.

Es requisito imprescindible para la devolución del Aval o Fianza depositada, la presentación del original de la Carta de Pago.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 8643/2016) CON/2016/032 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO. FASE II- CERTIFICACION 1

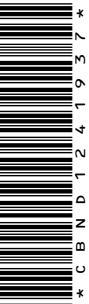
Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la certificación ordinaria nº 1 de la **“Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de diversas calles del municipio de El Escorial, fase II (CON/2016/032)”** presentada por Don F J M. G., Ingeniero Técnico Industrial Municipal y Director Facultativo de las obras referidas.

Vista el informe de Intervención.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar **la certificación ordinaria nº 1** de las “Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de diversas calles del municipio de El Escorial, fase II (CON/2016/032)”, por





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

importe de 0 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado a la mercantil CITELUM IBERICA S.A., así como a la Intervención y Tesorería Municipal, Dirección Facultativa y Técnico responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4477/2016) CON/2016/021 OBRAS DE ADECUACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE ZONAS URBANAS DE EL ESCORIAL- CERTIFICACION 5

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la certificación ordinaria nº 5 de las “**obras de Adecuación y reposición de pavimentos de zonas urbanas de El Escorial**” (CON/2016/021) presentada por Don L V. S., Arquitecto Técnico y Director Facultativo de las obras referidas.

Vista las facturas emitidas por la empresa adjudicataria CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L.

Vista la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la certificación ordinaria nº 5 A y 5 B de las obras para la Adecuación y reposición de pavimentos de zonas urbanas de El Escorial” (CON/2016/021), por importe de 114.824,05 Euros y 2.012,62 euros (IVA incluido), respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la mercantil CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L., así como a la Intervención y Tesorería Municipal, Dirección Facultativa y Técnico responsable del contrato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

SERVICIOS SOCIALES

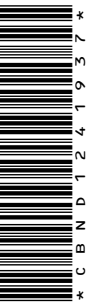
(Exp 5476/2016) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 5476/2016, de fecha 1/6/2016, presentada por M. G., M.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Desfavorable, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida a Dña. M. G., M con DNI número





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 103/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 103/2017, de fecha 28/12/2016, presentada por S. R., F.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA**, a favor de S. R., F, con DNI número

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

EDUCACIÓN

(Exp 928/2017) BONIFICACION N HERMANOS EXTRAESCOLARES 2016-2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Vista la documentación presentada por las familias, para solicitar la bonificación por número de hermanos para las Actividades Extraescolares de la Concejalía de Educación Curso 2016-2017.

Solicito:

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la bonificación del 25% por segundo hermano del coste de la Actividad Extraescolar a favor del menor:

			BONIFICACION			PETICION ARIO
Nº Registro	ALUMNO	ACTIVIDAD	25% - 2º HNO.	50% - 3º HNO	100% - 4º HNO	PETICION ARIO
1219	S.M.A	Actividad Extraescolar CEP Felipe II	X			X.....E - S. M., A





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

DEPORTES

(Exp 2103/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO TARJETA ESTUDIANTE EMPADRONADO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Carnet de estudiante" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por T. O., C relativa a la bonificación por "Carnet de estudiante", presentada el 23/2/2017, con Registro de Entrada Nº 2103/2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:
 - a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria.

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

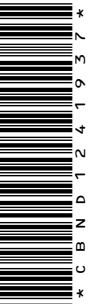
1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de minusvalía.
6. Número de cuenta bancaria.

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Certificado de minusvalía.
5. Número de cuenta bancaria.

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "Carnet de estudiante", siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

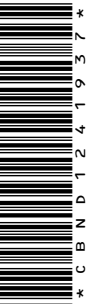
REGIMEN INTERIOR Y SANIDAD

(Exp 2276/2017) COMUNICADO OCUPACION TEMPORAL VIA PUBLICA ZONA PARQUE LOS ARROYOS 11 MARZO 2017

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Por la Concejalía de Régimen Interior y la Concejalía de Zona, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero Dar cuenta de la solicitud de D^a S P. M. como presidenta de la Asociación cultural "Texturas y Colores" de El Escorial, de fecha 28 de febrero de 2017 con núm. registro de entrada 3110/2017, en la que se solicita la instalación de exposición de Artesanía con motivo del "Día de la Mujer" en la vía pública el próximo sábado 11 de Marzo de 2017.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Zonas de Instalación

Parque de Los Arroyos en horario de 10h a 15h

Segundo: Notificar al interesado y a la Policía Local

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. No se tratan asuntos con este carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 11:00, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente

